HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 0255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La necesidad de dotar de la infraestructura básica de saneamiento a un importante sector de la ciudad y de optimizar el sistema actual de desagües de líquidos cloacales, y consecuentemente, brindar un servicio de calidad a los usuarios del mismo, y las acciones llevadas a cabo por el Departamento Ejecutivo Municipal conjuntamente con la Cooperativa de Servicios Públicos; con el objetivo de acceder al préstamo ENOHSA para financiar la compra de un "Camión Desobstructor" afectado al servicio de la Red Cloacal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el sistema cloacal constituye un servicio básico para evitar riesgos de enfermedades hídrico-sanitarias mejorando la calidad de vida de los habitantes; siendo indispensable para preservar el medio ambiente y la calidad de las aguas subterráneas;

Que, la ciudad viene experimentando un crecimiento sostenido con la incorporación de nuevas áreas urbanizadas, en particular al oeste de la Ruta Nacional N° 11;

Que, la red cloacal existente posee una capacidad hidráulica limitada para recibir el aporte de caudales de líquidos provenientes de las nuevas urbanizaciones y emprendimientos que se desarrollen en la ciudad;

Que, para optimizar el servicio resulta necesaria la utilización de un "Camión Desobstructor";

Que, el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), organismo dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, en pos de colaborar con la búsqueda de soluciones concretas a los problemas inherentes al sector saneamiento, ha celebrado convenios de financiamiento con Organismos Internacionales, merced a los cuales se apuntalan proyectos tendientes al desarrollo de infraestructura y adquisición de equipamiento para obras de saneamiento;

Que, el Programa PROMES-ENOHSA, financia la totalidad de la ejecución de esta adquisición con una financiación a 15 años a una tasa en pesos del 9 % anual;

Que, de acuerdo a la financiación prevista en el Programa PROMES-ENOHSA resulta factible acceder a este tipo de préstamos a los efectos de afrontar las erogaciones que insume la adquisición de esta unidad, sin comprometer las finanzas municipales actuales y futuras;

Que, en consecuencia y por lo manifestado precedentemente, para acceder a este crédito es necesaria la norma legal que autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar la tramitación pertinente y a que se afecten los recursos provenientes de la coparticipación que transfiere la Provincia de Santa Fe en concepto de aval por el crédito solicitado;

Que, lo dispuesto por los Artículos de la Ley Nacional de Responsabilidad Fiscal N° 25917, y la consecuente adhesión de la Provincia de Santa Fe a través de la Ley N° 12.402 promulgada por Decreto N° 0338 en fecha 4 de marzo de 2005.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente:

CPN JAVIER M. POBLIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
C. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03496) 42- 0255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

ORDENANZA N° 2869 / 16

Artículo 1°.-AUTORÍZASE a la Cooperativa de Servicios Públicos para que gestione, obtenga y asuma ante el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), un préstamo de hasta $5.000.000.- (pesos cinco millones) para ser aplicados a la adquisición de un "Camión Desobstructor", el cual se tomará con las siguientes condiciones financieras:

a. Plazo de Amortización 180 (ciento ochenta) cuotas;
b. Plazo de Gracia de 3 (tres) meses a partir de la adquisición de la unidad;
c. Tasa de Interés del Programa se fija en el treinta por ciento (30%) de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para sus préstamos en pesos, cartera general, que será variable y aplicada semestralmente para la capitalización de los intereses hasta la adquisición de la unidad señalada, si el treinta por ciento (30%) de la tasa activa del Banco Nación para sus préstamos en pesos, cartera general no superara el nueve por ciento anual (9%), se fija éste como tasa mínima de financiamiento a aplicar durante la vigencia del préstamo; los intereses de las transferencias efectuadas se capitalizarán hasta la fecha de vencimiento de la primera cuota. La tasa de interés vigente a la fecha de la última transferencia, será la aplicable durante el período de gracia y la vigente para todo el plan de amortización del crédito;

Artículo 2°.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal y/o Cooperativa de Servicios Públicos a realizar todos aquellos trámites, operaciones, contrataciones, acuerdos y actos administrativos que tiendan a lograr el objetivo final.

Artículo 3°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a comprometer a favor del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), en concepto de garantía del crédito solicitado que se menciona en el artículo 1°, los fondos de coparticipación que corresponden al municipio, en virtud de la Ley 2756 y 7457 de la Provincia de Santa Fe.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Archívese

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2016, SEGÚN PROYECTO DEL DEM, CON MODIFICACIONES.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 21 DE DICIEMBRE DE 2016.-

CPN JAVIER M. FORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 2869 / 2016

PROMULGADA POR DECRETO N° **162/ 2016**
FECHA: **26/12 / 16**

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq. Nicolás E. Cuesta
INTENDENTE
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE